

PARTICION Y ADJUDICACION

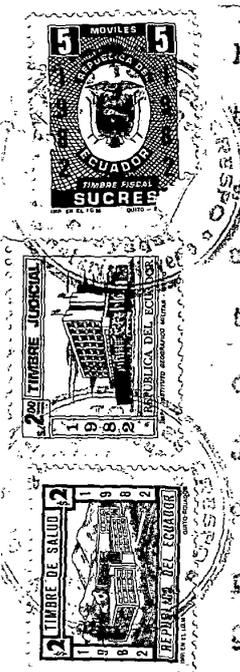
DE LOS BIENES DEJADOS POR EL QUE FUE SEÑOR GUILLERMO VIEJO RODRIGUEZ

POR \$ 2.287.432,54.-----

En la ciudad de Cayash, Capital de la Provincia del Cayash, República del Perú, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Doctor Helmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Joven de este Cantón, comparecen: por una parte, la señora Lila Esther Arancibia de Viejo, dedicada a las atenciones de su hogar; domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor Máximo Viejo Rodríguez, casado, industrial, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, y de tránsito por este Puerto, a nombre y en representación en su calidad de apoderado de la señora María Rodríguez Arica...

28/nov/11

mayores de edad, chilena, espesa para obligarse y contraer, e quienes de conocerlos, soy fe. -- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de partición y adjudicación de bienes, e lo que proceden como queda expresado; para su otorgamiento con plena y entera libertad, me presentó el minuta y documentos del tenor siguiente: MINUTA. QUEDA REZARDO .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la partición y adjudicación de los bienes dejados por el que fue señor Guillermo Viejo Rodríguez, que se otorge de acuerdo con las siguientes cláusulas .- PRIMERA .- COMPARTICION .- Intervengan en la celebración de la presente escritura, por una



Barcode and administrative information: N° TRAMITE: 2276-0057-19, 15/03/19 10:39, DOCUMENTO: Escritura

parte, la señora Lila Esther Arensibia de Viejo, en su calidad de cónyuge sobreviviente y heredera; y, por otra parte, la señora María Rodríguez Arias, en su calidad de madre y heredera del causante, debidamente representada por el señor Máximo Viejo Rodríguez, según consta del poder que se adjunta a este minuto como documento habilitante. - SEGUNDA -

ANTECEDENTES.- El dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta y tres, falleció en la ciudad de Santiago, República de Chile, el señor Guillermo Viejo Rodríguez, sin otorgar testamento, dejando, por sus únicos y universales herederos, a su cónyuge sobreviviente doña Lila Esther Arensibia viuda de Viejo y a su madre doña María Rodríguez Arias; y, por bienes, los constan en el respectivo juicio de inventario tramitado ante el Juez Segundo Provincial del Guayas y cuyo monto total alcanza la suma de dos millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos sueros, cincuenta y cuatro centavos. TERCERA - LIQUIDACION -

Las competencias en uso de la facultad que les conceden los artículos mil trescientos sesenta y ocho del Código Civil y mil seiscientos noventa y seis del Código de Procedimiento Civil y como no es su voluntad que los bienes hereditarios continúen indivisos, mediante este instrumento proceden a la partición y adjudicación de tales bienes en la siguiente forma: Valor total de los bienes inventariados: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS SUEROS, CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS: ...\$ 2'287.432,54 -
DEDUCCIONES: Gastos judiciales : sesenta y un mil.. Pasen :. . . \$ 2'287.432,54.-



Vienen. \$ 2'287.432,54 .-

ochenta y un sucres, cincuenta centavos. \$ 41.081,50

Gastos de Funeral: dos mil ochocientos veinticinco sucres. " 12.825,00

Deuda Hipotecaria: ciento setenta y seis mil, doscientos diecisiete sucres. " 176.216,00

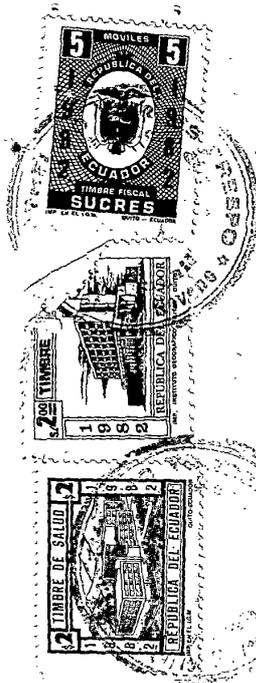
Doscientos treinta mil ciento veintiseis sucres, cincuenta centavos \$ 230.122,50 \$ 230.122,50.-

Total de los bienes sucesorios: DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ SUCCRES, CUATRO CENTAVOS : \$ 2'057.310,04 .-

Del valor total de los bienes sucesorios hay que deducir el cincuenta por ciento que corresponde a la viuda sobreviviente, por concepto de sus ganancias, en la sociedad conyugal, o sea, le suma de un millón veintiseis mil seiscientos cincuenta y cinco sucres, dos centavos. \$ 1'028.655,02 ✓

Hecho la deducción que antecede, el eservo líquido que me tiene un valor total de un millón veintiseis mil seiscientos cincuenta y cinco sucres, dos centavos. . . \$ 1'028.655,02 .-

GUARDA .- PARTICION .- Para la partición los partes se fundamentan en lo dispuesto en el Artículo mil cincuenta y dos del Código Civil, que dice: "Si el difunto no ha dejado posteridad, le suceden sus ascendientes de grado más pró-



ximo y el cónyuge sobreviviente. -La herencia se dividirá en dos partes, una para los ascendientes, y la otra para el cónyuge. De acuerdo con la disposición legal transcrita, corresponde: A la señora Lila Esther Arancibia viuda de Viejo, el cincuenta por ciento de un millón veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco sucres dos centavos, o sea la cantidad de : quinientos ochocientos treinta y siete sucres, cincuenta y un centavos S/ 514.327,51 ..

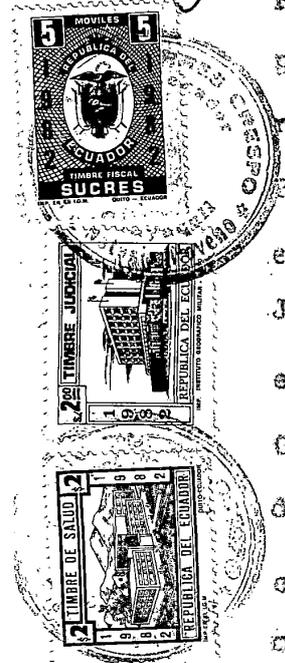
A la señora María Rodríguez Arias, en su calidad de madre del causante, el otro cincuenta por ciento, de un millón veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco sucres dos centavos, o sea la cantidad de quinientos ochocientos treinta y siete sucres, cincuenta y un centavo " 514.327,51 ..

SUMA TOTAL: UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCCRES DOS CENTAVOS : S/ 1'028.655,02

COINTE .- ADJUDICACION: De común acuerdo entre las partes, a la señora Lila Esther Arancibia viuda de Viejo, por sus ganancias que suman un millón veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco sucres, dos centavos, se le adjudica, lo siguiente S/ 1'028.655,02 ..

El Departamento signedo con el número A-uno, y su parte de condominio, equivalente a cinco enteros noventa y un céntimos por ciento, sobre el solar y bienes comunes sobre el cual está construido el edificio de Propiedad Horizontal, de

denominado "El B. acenero", que está situada, en la ciudad de Salinas, cantón del mismo nombre, manzana número cinco del Sector Cerro Viteri, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: para el solar que correspondía a los señores Victor Máximo Toledo Landívar y Emma Benítez de Toledo, por el Norte: solar del señor Victor Raúl Toledo, con dieciséis metros; por el Sur, calle Segunda, con dieciséis metros; por el Este, calle pública, con dieciocho metros; y, por el Oeste, solar del señor Jorge Toledo Benítez, con dieciocho metros; medidas que hacen una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. -- Para el solar contiguo que correspondía a las señoras Victor Raúl Toledo y Gladys Benítez de Toledo: por el Norte, solares de propiedad de los señores: Jack Ledebor y doctor Benigno Escudero, con dieciséis y quince metros; por el Sur, solares del señor Victor Máximo Toledo Landívar y Jorge Toledo Benítez, con dieciséis y quince metros; por el Este, con la calle pública, con diez metros; y, por el Oeste, en parte con el lindero Este, del solar de propiedad del señor Jorge Toledo Benítez, con dos metros, y con el solar que fue del señor Eléber Viteri Campes, con diez metros; medidas todas que hacen una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados. -- Ambos solares por ser contiguos, forman un solo cuerpo. -- El departamento A-unodel primer piso alto, y que es materia de la presente adjudicación, tiene los siguientes linderos y medidas: por el Norte, con la pared en línea quebrada que lo separa del departamento B-uno y de la caja de la escalera y hall o

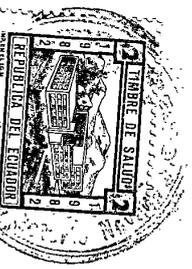


pasillo de uso común, y que partiendo del vértice de la esquina Norte-Este del departamento en dirección Este-Oeste, recorre una longitud de seis metros para quebrar luego en dirección Sur-Norte, con un metro para volver en dirección Este-Oeste, con cuatro metros, cincuenta centímetros, hacia en dirección Sur-Norte, con un metro, y toma una vez más la dirección Este-Oeste, con dos metros, noventa centímetros; hasta encontrarse con el lindero Oeste de este departamento en mención: por el Sur, con una línea recta, que constituye la pared Sur del edificio, que dá a la calle pública, con trece metros cuarenta centímetros; por el Este, con el balcón o terraza, que dá a la calle pública, con seis metros, setenta y cinco centímetros; y, por el Oeste, con la pared en una línea recta, que forma el lindero Oeste del departamento que dá el corredor de uso privativo, que comunique la zona de parqueamiento con la calle pública con ocho metros, cuarenta centímetros; medidas que hacen una superficie aproximada de noventa y ocho metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados; teniendo los siguientes ambientes: balcón, terraza, sala comedor, cocina, cuarto de servidumbre con baño, lavandería, tres dormitorios con closets y un baño general correspondiéndole además un cuarto en la planta baja e instalación de la bomba de agua, una cisterna de cuatro mil litros un tanque de mil litros, en la terraza de manera que cada departamento tendrá su propio consumo independiente, y dieciséis metros cuadrados de espacio cerrado en la terraza para tender ropa. Don Guillermo Vieja Rodríguez, adquirió la cuota de te-

trono mencionado, por compra a los cónyuges Victor Máximo Toledo Landívar, Emma Ramírez de Toledo, Victor Raúl Toledo Ramírez y Gladys Rondón de Toledo, según escritura pública autorizada por el señor Notario del Cantón Salinas, señor Victor Flavio Orrala Quiñi, el catorce de Marzo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veintisiete de los mismos mes y año. Los cónyuges Toledo-Ramírez y Toledo-Rondón adquirieron la propiedad en mayor extensión, por Escritura Pública autorizada por el mismo Notario señor Victor Flavio Orrala Quiñi, el dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y uno e inscrita el trece de Marzo de mil novecientos setenta y uno;

y, el departamento A-año, por la entrega de obra hecha por el señor Ingeniero Edgar J. Diminich Miranda, según consta en la Escritura Pública, otorgada ante el Notario del Cantón Salinas, Victor F. Orrala Quiñi, el veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de fojas setecientos e fojas setecientos cinco, número ciento cincuenta y siete del Registro de Propiedad y anotado bajo el número doscientos cinco del Repertorio, el día de Abril de mil novecientos setenta y uno. Este departamento, y su cuota de condominio han sido evaluados, así lo aceptan los contratantes, en la suma de ciento ochenta mil sucres... \$ 180.000,00.

DOC.-El departamento signado con el número -
 Doc-B, de la planta alta, del edificio de
 propiedad horizontal denominada Circunvals-
 Pasen : \$ 180.000,00.

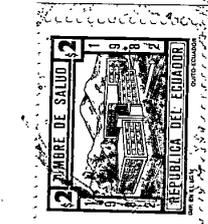
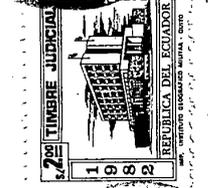
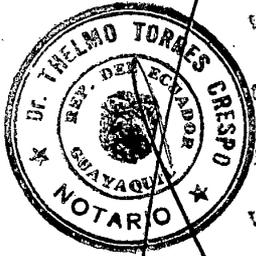


Vienen: \$ 180.000,00

ción, que está situado en la esquina de la calle Circunvelesión y Ebanos, manzana número uno -B de la ciudad de la Urdese, parroquia Urbana Terqui de la ciudad de Guayaquil, y su cante de condominio equivalente a veinte enteros ochocientos treinta y tres milésimos por ciento, sobre el solar y bienes comunes mencionados. El solar del edificio que corresponde al signado con el número catorce de la indicada manzana número uno-B, tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Noroeste, la avenida circunvelesión, con veinte metros; Sureste, solar número siete, con veinte metros; Suroeste, calle Ebanos, con cuarenta metros; y, Noroeste, solar número trece, con cuarenta metros; medidas que dan una superficie de ochocientos metros cuadrados. -El departamento no esquinero de la planta alta, número dos -B, tiene los linderos y dimensiones siguientes: Sureste, pared mediana que lo separa del departamento esquinero de la planta alta, número Uno-B integrado por varias líneas rectas, que empezando desde el Noroeste hacia el Suroeste, mide diez metros, diez centímetros, luego en dirección al Noroeste, una recta de treinta y cinco centímetros, pero continuar, con otra recta de dos metros, \$ 180.000,00

Vienen: \$ 180.000,00

veinte centímetros , hacia el Suroeste y
otra recta de setenta centímetros el Sur-
este, sigue con otra recta de dos metros ,
veinte centímetros , hacia el Suroeste, des-
pués , otra recta de treinta y cinco centí-
metros hacia el Noroeste , continúa con -
una recta de un metro , sesenta centímetros,
hacia el Suroeste , con otra recta de trein-
ta y cinco centímetros , hacia el Suroeste , una
recta de un metro , noventa y cinco centíme-
tros , hacia el Suroeste , quebrando después
con una recta de setenta centímetros hacia el
Noroeste , para terminar finalmente con una
recta de dos metros , quince centímetros he-
cia el Suroeste .-El descrito lindero, tome-
do en línea recta y con dirección Noroeste-
Suroeste , tiene una longitud total de vein-
ta metros , veinte centímetros . Noroeste, pa-
red del edificio que mira el área del reti-
ro del solar , con una longitud total de die-
cinueve metros , anotándose que desde el -
Noroeste hacia el Suroeste , los primeros
cinco metros forman la escalera de acceso al
departamento, y a una distancia de ocho me-
tros , setenta centímetros , el lindero for-
ma una pequeña saliente de cincuenta centí-
metros \$ 180.000,00



Vienna: \$ 180.000,00

metros hacia el Noroeste por tres metros veinte centímetros hacia el Suroeste ,y cincuenta centímetros al Suroeste ,para luego terminar con la recta inicial.-Nor- este , fachada del edificio que mira a la Avenida Circunvalación ,con seis metros, sesenta y cinco centímetros ;Suroeste , pared del edificio que mira a la parte pos- terior del solar ,con siete metros ,cincuen- te centímetros . También corresponde al de- partamento Dos-B, que se ha descrito ,el ga- raje que está situado con frente a la Ave- nida Circunvalación y contiguo al lindero Noroeste .- Los señores Guillermo Viejo Rodríguez y Luis Arancibia de Viejo ad- quirieron propiedad de la cuota de conde- minio del solar que forma parte del inmue- ble descrito anteriormente, por compra efec- tuada a la Compañía Inmobiliaria María Ter- resa S.A. Ltda ., según consta en la Escri- tura Pública ,que con fecha diez de Sep- tiembre de mil novecientos setenta y uno, autorizó el Notario doctor Tenorido Bar- nel U., escritura en la cual su otorgan- te copropietario del solar ,conviniere en la construcción del edificio ,bajo el

Pasen: \$ 180.000,00 .-



regimen de propiedad horizontal, habiendo \$ 180.000,00

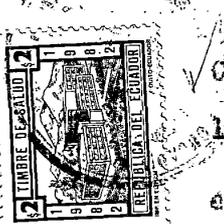
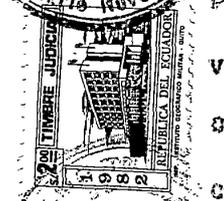
previamente obtenido, la correspondiente declaracion municipal, que fue comunicada mediante oficio número cinco mil ciento diez, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y uno. Este departamento y su cuota de condominio, ha sido evaluado, y así lo aceptan los contratantes, en la suma de trescientos setenta mil sucrés : " 370.000,00

TRANS.- Treinta y ocho aportaciones de la Compañia Limitada "DIDEGA", treinta y ocho mil sucrés : " 38.000,00

CONTRIB.- Por concepto de las utilidades de la Compañia Limitada "DIDEGA", correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos setenta y dos : veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis sucrés, cincuenta y nueve céntimos " 27.466,59

CIENCO.- Por concepto de las utilidades de la Compañia "Fedeco", correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos setenta y dos : veintiseis mil trescientos cincuenta sucrés, quince céntimos. " 26.350,15

OTRO.- Los valores que el causante tenía en su cuenta corriente número trescientos quince mil noventa del First National Cifesa: \$ 641.816,74



Vienen: \$ 641.816,74 .-

ty Bank : an mil ciento setenta y un su-
oreo (dos centavos : 1.171,02

SIETE .- los valores que el causante tenía
en su cuenta corriente número diecisiete
mil trescientos cincuenta y cinco de La
Previsora Banco Nacional de Crédito : qui-
nientos tres sures, sesenta y nueve cents-
vos : 503,69

OCHO.- Los valores que el causante mantenía
en su cuenta corriente número siete-cero -
treinta y cuatro del Banco de Guayaquil:
seis mil doscientos once sures sesenta y -
dos centavos / 6.211,72

NOVE.- Ciento treinta y cinco acciones de
cien sures cada una del Banco de Guayaquil:
trece mil quinientos sures 13.500,00

DIEZ .- Ciento noventa aportaciones o -
partes de capital de la Compañía Limitada
"Fadeco ", ciento noventa mil sures: . . . 190.000,00

ONCE .- Por concepto de las utilidades
de la Compañía Limitada "Famagro " co-
rrespondiente al ejercicio económico de
mil novecientos setenta y dos : diez mil
cuatrocientos cincuenta y un sures, o-
chenta y cinco centavos : 10.451,85

DOCE .- Ciento sesenta y cinco aportacio-

Resen: \$ 863.655,02 .-



Vienez \$ 863.655,02.-

nes o partes del capital de la Compañía

FAMUCO :ciento sesenta y cinco mil sa-

ores: "

165.000,00.-

Suma total adjudicada a la señora Lila Es-

ther Arencibia de Viejó en concepto de -

sus ganancias :UN MILLON VEINTIOCHO -

MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO SUCRE

CON CENTAVOS \$ 1.028.655,02.-

b) A la señora Lila Esther Arencibia de Viejó ,por su he-

ber hereditario ,que suma quinientos setenta mil trescientos

veintisiete sures, cincuenta y un centavos:

. \$ 514.327,51.

SE LE ADJUDICA:UNO) Cuatrocientos noventa

y cinco sportaciones o partes de capital de

la Compañía Limitada "Famero " :cuatrocientos

noventa y cinco mil sures:

. \$ 495.000,00

DOE) Diecinueve sportaciones

o partes de capital de la Com-

pañía Limitada "FADCO" :dieci-

noventa mil sures. \$ 19.000,00

FADCO). De las utilidades de

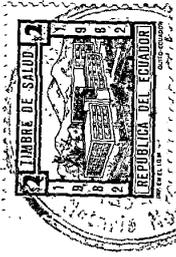
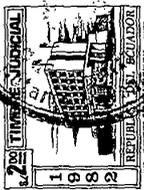
la Compañía Limitada "FAMUCO",

correspondiente al ejercicio e-

conómico de mil novecientos se-

te y dos ,se le adjudica le ..

Recen : \$ 514.000,00 \$ 514.327,51.



Vienen: \$ 514.000,00 \$ 514.327,51

suma de trescientos veinti-
siete sueros, cincuenta y un
centavos "

327,51

Suma total adjudicada a la -

señora Lilo Esther Arencibia

de Viejó, por su haber here-

ditario : QUINISYTON CATONON

MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE

SUCROS , CINCUENTA Y UN CENTA-

VOS \$ 514.327,51 \$ 514.327,51

C) Para el pago de deudas hereditarias se le asigna a la

señora Lilo Esther Arencibia viuda de Viejó la cantidad de

doscientos treinta mil ciento veintidos sueros, cincuenta -

centavos , por los siguientes conceptos : Por gastos judicia-

les: cuarenta y un mil ochenta y un sueros , cincuenta cen-

tavos. \$ 41.081,50

Por gastos de funeral : doce mil ochocien-

tos veinticinco sueros : " 12.825,00

Para el pago de la Hipoteca al Banco La Pre-

visora : ciento setenta y seis mil doscien -

tos dieciséis sueros: " 176.216,00

Suma las deudas hereditarias : doscientos -

treinta mil ciento veintidos sueros, cincuen-

ta centavos. " 230.122,50

Para el pago de los conceptos mencionados , se le adjudica

a la señora Lilo Esther Arencibia viuda de Viejó lo siguien-

te : Uno.-Ciento cincuenta y un sporteones de la Compañía

Limitada FADHCO: ciento cincuenta y un mil sucres

. \$ 151.000,00 .

DOS.- De las utilidades de la Compañía Li-
mitada FAMUCO , correspondiente al ejer-
cicio económico de mil novecientos setenta
y dos: Setenta y nueve mil ciento vein-
tidos sucres, cincuenta centavos : . . . "

79.122,50 .

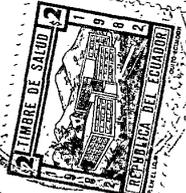
Como total de los valores adjudicados a
la señora Lils Esther Arencibia viuda de
Vieja, para el pago de las deudas heredi-
terias : doscientos treinta mil ciento -
veintidos sucres , cincuenta centavos : . . . " 230.122,50 .

d) A la señora María Rodríguez Arias, por su haber heredi-
terio que suma quinientos setenta mil trescientos veintisie-
te sucres , cincuenta y un centavos: . . . \$ 514.327,51.

SE LE ADJUDICA: Uno) . De las utilidades
de la Compañía Limitada FAMUCO , corres-
pondiente al ejercicio económico del año
mil novecientos setenta y dos, se le adju-
dica la parte de : doscientos sesenta y cua-
tro mil sucres. \$ 264.000,00

DOS).- Un automóvil marca Pontiac
tipo Catalina, Modelo mil novecien-
tos setenta, placa P-cero nueve -
seis uno siete, motor número dos -
cinco seis nueve cero G-uno cero-
cuatro tres cinco cinco nueve: dos.

Por lo tanto : \$ 264.000,00 \$ 514.327,51.



Vienes \$.264.000,00 \$ 514.327,51
cientos mil sueres " 200.000,00

TRES.-De las utilidades de la Com-
pañía Limitada DIDHCA, correspon-
diente al ejercicio económico de
mil novecientos setenta y dos :-
ocho mil ochocientos veintisiete
sueres ,cincuenta y un centavos:..." 8.827,51

CUATRO).- Varios bienes muebles a-
sados que comprenden:Una refrige-
radoro marca Whiepool ,de diez -
pies.- Una cocina de gas de cuatro
hornillos ,un juego de comedor de
madera ;un juego de muebles de se-
le ,forrado, en damasco ;una conso-
le compacta de radio, tocadiisco ,
televisor marca "Pelmónico",y dos
condicionadores de aire ,marca -
Eoptpoint, de quince mil y nueve
mil BTU. " 41.500,00.

Total adjudicado a la señora Maria
Rodríguez Ariza en concepto de su
haber hereditario:QUINIENTOS CA-
TORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE
SUERES ,CINCUENTA Y UN CENTAVOS:..\$ 514.327,51 \$ 514.327,51

QUINTA .-COMPENSACION.- Valor Adjudicado a la señora Lila Ba-
ther Arancibia de Vieja, por sus gananciales en la Sociedad
conyugal : UN MILLON VEINTIOCHO MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y

CINCO SUQUES DOS CENTAVOS: \$ 1'028.655,02 .-

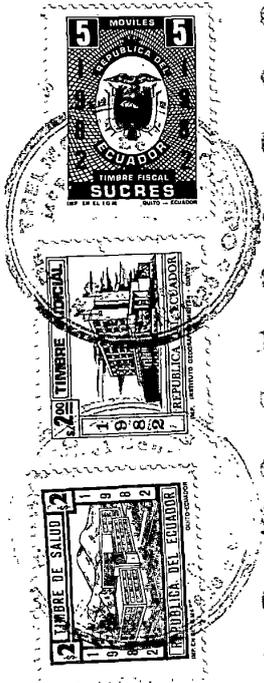
Valor adjudicado a la señora Lila Esther Arancibia de Viej6 por su haber hereditario: quinientos catorce mil trescientos veintisiete suques cincuenta y un centavos : " 514.327,51 .-

Valor adjudicado a la señora Lila Esther Arancibia de Viej6 para el pago de los deudas hereditarias: doscientos treinta mil ochocientos veintidos suques, cincuenta y un centavos. " 230.122,50 .-

Valor adjudicado a la señora Maria Rodriguez Ariles , por su haber hereditario: quinientos catorce mil trescientos veintisiete suques, cincuenta y un centavos: " 514.327,51 .-

Suma total de Las Adjudicaciones: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS SUQUES, CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS : \$ 2'287.432,54 .-
VERBENA .- ACEPTACION Y DECLARACION. - Las comparecientes se-

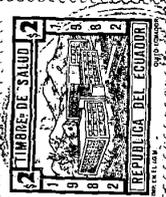
ñora Lila Esther Arancibia viuda de Viej6 y la señora Maria Rodriguez Ariles , representada por su apoderado general , señor Maximo Viej6 Rodriguez , manifiestan expresamente su aceptacion y conformidad con las operaciones , mediante las cuales se ha hecho tanto la particion como la adjudicacion, manifestando manifiestamente que nada tienen que reclamar por concepto de los bienes pertenecientes a la sucesion del pre-



nombrado causante Guillermo Vieja Rodríguez .- Agrégue usted , señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura .(firmado).Carlos Julio Arcecano .Abogado . Registro setecientos setenta y siete.-
Hasta aquí lo minuto .- RECIBO .- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos . Decreto Supremo número veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y seis . decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve . Nombre : Guillermo Vieja Rodríguez . Codificación del Predio : Perro-gale treinta y cinco . Mensaje : ciento ochenta y dos . Solar: ochotrece . División: B.- Año: mil novecientos setenta y tres .
Avalúo : doscientos veintian mil sueres . Valor uno y medio por mil: trescientos treinta y un sueres, cincuenta centavos .-Una firma ilegible . Tesorero .Hay un sello.---RECIBO .-
BO .- Cuerpo de Bomberos de Salinas . Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos .- Decreto Supremo número veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y seis . Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve . Número : tres mil quinientos cuarenta .-Nombre del Contribuyente : Guillermo Vieja Rodríguez . Ubicación del Predio : Sector Cerro Viteri . Manzana : cinco . Departamento en Propiedad Horizontal . Edificio B acudero . Año: mil novecientos ochenta y tres . Avalúo : noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro sueres , quince centavos . Impuesto uno y medio por mil : ciento cuarenta y dos sueres, cuarenta y un

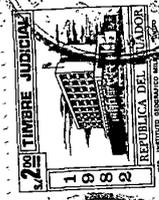
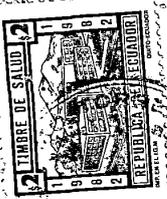
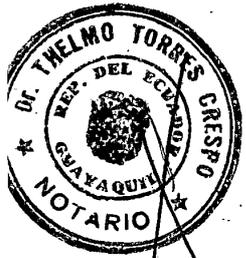


centavos. Son: ciento cuarenta y dos sacras ,cuarenta y
 un centavos . (f). Ilegible . Primer Jefe .(f).Ilegible , Te-
 sorero .- (f). Ilegible , - Genasleño . Marzo doce /novecien-
 tos setenta y tres. Recaudador .-.-.-PODER GENERAL. RODRIGUEZ
 ARIAS MARIA A VIJO RODRIGUEZ MAXIMO .- En Santiago de Chi-
 le , a veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y
 tres, ante mi, Ricardo Santander Fantini, Abogado, Notario Su-
 plemente del titular don Alvaro Bianchi Soes, según Decreto
 Judicial y testigos que se mencionan al final comparece do-
 ña María Rodríguez Ariso , viuda , española , dueña de casa,
 domiciliada en calle Merín número cero ciento treinta y o-
 cho; mayor de edad, a quien confieso y expone: Que confiere
 por el presente instrumento poder general amplio a don Má-
 ximo Viejo Rodríguez , a fin de que le represente judicial-
 mente y extrajudicialmente en todas sus causas ,juicios
 y negocios que actualmente tenga o que en el futuro le oca-
 rrieren de cualquier clase o naturaleza que ellos sean y en-
 tre toda persona natural o jurídica , autoridad pública o cor-
 poración.- Al efecto , faculto al mandatario para que prac-
 tique todas las diligencias que sean necesarias al correc-
 to desempeño de este mandato y sin que le enumeración que
 sigue sea taxativa o restrictiva , podrá celebrar en su
 nombre y representación toda clase de contratos , vender ,
 comprar , permutar y enajenar en cualquier forma , toda cla-
 se de bienes muebles e inmuebles , cobrar , percibir , judi-
 cial y extrajudicialmente todo cuanto a la mandante se le
 adeude o llegare a adeudarse por cualquier motivo o títu-
 lo , porherencia , donaciones , podrá otorgar recibos, conse-

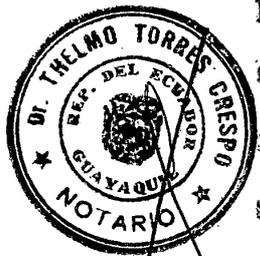


lecciones, finiquitos por escritura pública o privada, podrá o -
torger recibos, contratar préstamos con instituciones ban-
carias y demás instituciones de crédito y asociaciones de
Ahorro y Préstamo, de previsión o con particulares, a cor-
to y largo plazo, contratar cuentas corrientes de depósitos,
retirar de los Bancos libranos de cheques, suscribir pagarés,
girar, aceptar, endosar y protestar cheques, letras de -
cambio y documentos negociables, cobrar valores en custodia
y en garantía, ceder créditos, aceptar cesiones, comprar
y vender acciones, cobrar y percibir dividendos, contra-
tar pólizas de seguros y de cualquier clase, celebrar contra-
tos de arrendamiento, fijar sus bases y condiciones para
que termine, rescinda, resuelva, prorrogue, modifique y
renuele toda clase de contratos, otorgue y acepte, constitu-
ya, ceda, ponga y alce hipotecas, prendas, fianzas
u otras garantías que se exijan u otorgue para hacer y a-
ceptar cesiones o transferencias, solicitar herencias, don-
aciones, fecciones de inventario de los bienes que correspon-
dieran por causa de muerte, para que represente a la manda-
nte en las sociedades o comunidades en que tenga parte o in-
terés, para que forme nuevas sociedad o comunidades de cual-
quier especie civil o comercial, colectiva, de responsabili-
dad limitada, enbainas, en comandita, de hecho o especia-
ciones o cuentas en participación, las modifique, disuelva
y liquide en las condiciones que sean más convenientes, y
le represente en Junta de Accionistas por el total de accio-
nes que posea, para que efectúe toda clase de transacciones
con letras, acciones, bonos, billetes y demás efectos pú-

billetes o privados, para que reciba o retire en las oficinas de Gornroos, cartas o objetos certificados, encomiendas, giros postales y su valor. - Para que retire de las aduanas mercaderías consignadas a la mandante, exige rendición de cuentas los apruebe e impague, solicite concesiones y se oponga a que otros los soliciten, aceptar para su mandante, la gestión de cualquier negocio que se le encomienda, nove y realice cualquier negocio que directa o indirectamente se relacione con los intereses de la mandante, adquiere el activo y se haga cargo del pasivo o todo o en parte de las empresas, sociedades o negocios en que tenga interés la mandante. - En el orden judicial, el mandataria podrá hacer uso de todas las facultades enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo declarar en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el jureamento decisorio, exceptar en delegación, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitraje, aprobar convenios y percibir con la única salvedad de que no podrá ser notificado el mandataria de nuevas demandas, ni contestar sin que antes haya sido notificado de ello la mandante personalmente. - queda facultado el mandataria para delegar en todo o en parte el presente mandato. - Este mandato se otorga sin perjuicio de que mantenga su vigencia cualquiera otro mandato otorgado con anterioridad en favor de cualquier persona, ni se entenderá revocado sin declaración expresa en tal sentido por otorgarse otro de fecha posterior. - Se agre-



go el margen de la presente escritura de estampillas de impuesto la cantidad de trescientos cincuenta escudos por contribuciones conformadas a la Ley .-En comprobante firma ,previa lectura ante los testigos instrumentales de este Departamento, calle Huérfanos número mil doscientos cincuenta y siete , doña María Cifuentes Zúñiga y doña Laura Olmedo Molina , hábiles para testificar de que soy fe .- María Rodríguez A. viuda de Vicjé .-Carnet : Dos mil ^{longa} / trescientos noventa y un mil ciento noventa y uno .-Santiago .- María Cifuentes E. Laura Olmedo M.- R. Santander F.- Notario suplente .- Pasó ante mí, firmo y sello esta primera copia . Ricardo Santander F.- Ricardo Santander Fantini . Notario Suplente de Alvaro Bianchi Ponce , Santiago .-.-.-. Número : ochocientos sesenta y cinco . El Ministerio de Justicia de Chile .Certifico: que la firma de Ricardo Santander F.-Notario Suplente de Santiago .- Santiago ,veinte de Marzo de mil novecientos setenta y tres .-(firmado).Isabel Legos .Hay un sello.-.-.Número nueve mil trescientos .Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile ,firma del señor Isabel Legos . (firmado). Gabriel Barros O.- Gabriel Barros Ocho . Jefe de Legalizaciones .-Santiago veintidós de Marzo de mil novecientos setenta y tres .-.-.Número: tres mil seente y uno . El Cónsul General de Ecuador en Santiago ,Chile , Certifico la autenticidad de la firma Gabriel Barros Ocho, Oficial Ministerio Relaciones Exteriores Chile. Santiago ,veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y tres .(firmado).Cónsul General del Ecuador .(firmado). Ceil Buenaventura .-.-.República del Ecuador .Ministerio de Re-



laciones Exteriores .Legalización número dos mil cuatrocien-
 tos ochenta y uno.- Quito , 8 onse de Abril de mil nove-
 cientos ochenta y tres.- Certifico que la firma preceden-
 te de Don Buenaventura , Cónsul del Ecuador en Santiago de
 Chile , es auténtica . (firmado).F. Frócel . Fernando Fró-
 cel Gallegos . Director del Departamento de Legalizaciones
 y Pasaportes .-Hay un sello.---.RECIBO .- UNO-R: un millón

trescientos noventa y siete mil setecientos seis .MINISTERIO
 DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-
 chinche .Fecha :Noviembre dieciséis / ochenta y tres.-Nom-
 bre: María Rodríguez Ariza y Lila Esther Arancibia de Viejo.

Por concepto de :Impuesto Herencias , según liquidación nú-
 mero mil doscientos treinta y nueve de trece-once-setenta y

tres , de Subdirector General de Rentas .Herencia dejada por
 Guillermo Viejo .Código : uno uno uno dos tres uno cero uno.

Subro : Herencia Consolidada. Valor :ciento treinta y ocho
 mil quinientos veintian sures, veinte centavos . Código :-

uno uno uno dos tres uno cero tres .-Subro : Junta de Bene-
 ficencia del Cayes , - Valor : veintidos mil ciento sesenta

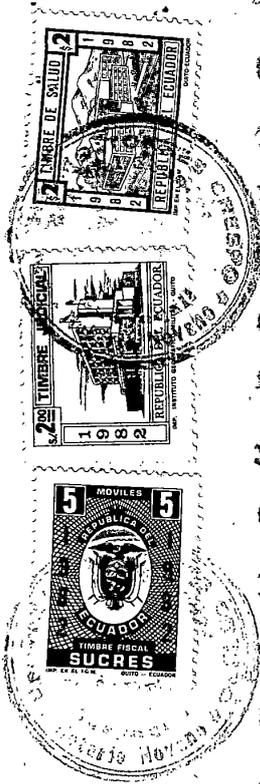
y tres , treinta centavos . Código : uno uno uno dos tres
 uno cero dos .- Subro : Colegio de Señoritas Cayequil .Ve-

lor : tres mil ochocientos cincuenta y dos sures, diez cen-
 tavos .Total: ciento ochenta y cuatro mil quinientos treinta

ta y seis sures, sesenta centavos .Son: ciento ochenta y -
 cuatro mil quinientos treinta y seis sures sesenta cente-

vos . Una firma ilegible . Jefe de Recaudaciones o Recibidor.

Hay un sello.-----.Son copias .Los otorgantes aprueban
 en todas sus partes el contenido del presente instrumento,



7

dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados: el Certificado Único Municipal, el Certificado de la Dirección Financiera Municipal de Salinas, el certificado del Tesorero Municipal de Salinas, y los recibos de pago de los impuestos creados para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sacre de esta ciudad y para los timbres fiscales. La cuantía de esta escritura es la cantidad de dos millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos, cincuenta y cuatro centavos. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Hoy fe. -

(firmado). - Luis A. de Vieja. - C.C. 09-0391297. - C.T. 423871. -

Máximo Vieja R. - Pasaporte # O.No. 061573. - de Chile. - (firmado).

Thelma B. Torres G. ----- Original.

Número: tres mil setecientos setenta y cinco. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero - Sección Rentas.

Código: treinta y cinco-ciento ochenta y dos - estorpe-B. -

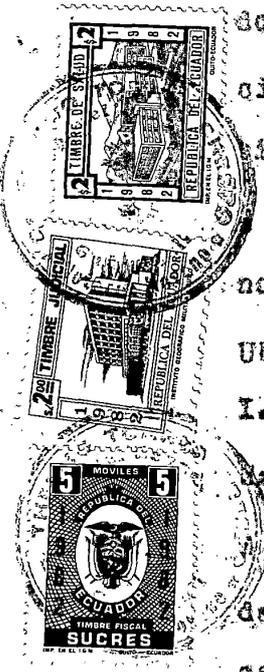
Certifico que la propiedad de Guillermo Vieja Rodríguez, situada en la calle Circunvección, solar número... manzana número... en terreno propio, correspondiente a la parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los impuestos y Tasas, recaudados por esta M.I. Municipalidad en el presente año. Avelúo Comercial: trescientos sesenta y ocho mil trescientos. Avelúo Catastral: doscientos veintian mil pesos. Guayaquil, seis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. Jefe de Rentas. -----

----- FLOY UBILLA BOYBET - Jefe de la Dirección Fi-

Financiera Municipal de Salinas . A petición verbal de parte interesada Certifico : que: revisados los respectivos Catastros de Predios Urbanos del Cantón Salinas en actual vigencia, consta el señor : Guillermo Vieja Rodríguez , como contribuyente del correspondiente Impuesto Predial Urbano por su propiedad ubicada en el Edificio de Propiedad Horizontal "El Bucoero", de conformidad con la siguiente demostración yavallo Comercial : Sector Cerro Viteri.- Mensura número : cinco . Area : treinta y siete mil doscientos treinta y tres metros cuadrados , con un valor comercial de: trece mil treinta y un sures, cincuenta y cinco centavos. Un departamento : ciento cuarenta y cinco mil doscientos ocho sures, setenta centavos .Gamen: ciento cincuenta y ocho mil doscientos sesenta sures , veintidós centavos . Son: ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta sures, veintidós centavos .-Es todo cuanto puedo certificar en mérito los antecedentes . Salinas , a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres .-El Director Financiero ,- Rfoy Ubilla D.- Una firma ilegible .-----

I. Municipalidad de Salinas. Departamento Tesorería.- Nelson Ceraminto Escobar .Tesorero Municipal del Cantón Salinas.-

A petición verbal de parte del señor Vicente San Martín Macías Vázquez , portador de la Cédula Unica número cero noventa y cero uno cero siete cero cuatro seis y de la Tributación número uno dos uno cuatro uno cinco. Certifico: que el señor Guillermo Vieja Rodríguez , no adeuda a la I. Municipalidad del Cantón Salinas por ningún concepto .Es todo cuanto puedo certificar . Salinas , a siete de Noviembre de mil novecientos



setenta y tres . (firmado).- Nelson E. Serruente N. -Nelson
E. Serruente N.- Tesorero Municipal .Hay un sello.-----

-----.- Número : ciento trece mil treinta y nueve.-

Por : cuatro mil quinientos setenta y cuatro sueros , ochenta
y seis centavos . COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD .- Collec-

torías . Recibi de Lila Arancibia de Viejo y otro , la suma
de cuatro mil quinientos setenta y cuatro sueros, ochenta y

seis centavos , por concepto del Impuesto a favor de los Co-
legios Aguirre Abad y Dolores Suarez. Dos por mil adicional a

las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuenta de dos mi-
llones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta

y dos sueros, cincuenta y cuatro centavos .- Guayaquil, vein-
tiano / Noviembre / setenta y tres .- Una firma ilegible.-

El Colector .- Notaría Novena .-Orden número : ciento vein-
tión mil seiscientos sesenta y siete .-Hay un sello.-----

-----.- UNO-R: un millón cuatrocientos ochenta y ocho
mil quinientos treinta y tres. MINISTERIO DE FINANZAS .Jefe-

tura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha: Noviem-
bre : diecinueve / setenta y tres. Nombre :Notaría Novena .-

Por concepto de : Tasa Judicial .Céntale : quinientos su-
eros. Orden número : noventa y cuatro mil trescientos uno.-

Código : uno dos uno cero cero cero uno cero uno .- Dabro :
Tasa y Aranceles Judiciales. Valor : quinientos sueros .-

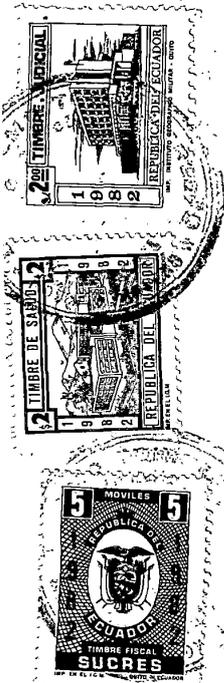
Total : quinientos sueros. Con: quinientos sueros .- Una fir-
ma ilegible .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-----

-----.-UNO-R: un millón cuatrocientos ochenta y ocho
mil quinientos treinta y cuatro .MINISTERIO DE FINANZAS .-

Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha :-

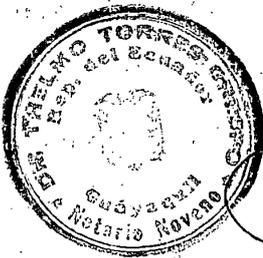
Noviembre diecinueve /setente y tres .-Nombre: Notaría Nove-
 no Gantón Guayaquil. Par concepto de :P artición de Bienes
 que otorga Lile Arencibia de Viejb y otros a favor de (bie-
 nes pertenecientes a Gailleras Viejb).- Cuantía :dos millo-
 nes secientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y
 dos cuartos, cincuenta y cuatro centavos . Código : uno uno uno
 dos siete cero cero uno .Rubro : Fiscales. Valor :veinticu-
 tro mil ciento sesenta y un sures. Código : uno uno uno dos
 siete cero cero cuatro . Rubro : T. salud. Valor : treinta
 y cuatro sures. Total : veinticuatro mil ciento noventa y
 cinco sures. Con: veinticuatro mil ciento noventa y cinco
 sures .Una firma ilegible . Jefe de Delegaciones o Recibi-
 dor Entrelíneas: lones- .-

Enmendado: instruidos-cinco-centímetros-cuenta-Departamento-



[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este T E R C E R
 TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el veinticinco de
 Marzo de mil novecientos ochenta y dos.-



[Handwritten signature]
 DR. THELMO R. TORRES C.
 NOTARIO NOVENO



NUMERO DE REPERTORIO:30.072
FECHA DE REPERTORIO:26/jun/2019
HORA DE REPERTORIO:10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Junio del dos mil diecinueve queda inscrita la presente escritura de **Partición Extrajudicial y Adjudicación** de los bienes dejados por el causante **GUILLERMO VIEJO RODRIGUEZ** dentro del capital social de la compañía, **FAMUCRO COMPAÑIA LIMITADA** mediante la cual se adjudican (660) aportaciones o partes de capital a favor de **Lila Esther Arancibia de Viejo** de fojas 366 a 385, Libro Actos y Objetos Mercantiles número 21. 2.- Se tomó nota de esta Partición Extrajudicial y Adjudicación al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 30072



Guayaquil, 10 de julio de 2019

REVISADO POR:


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0055496

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030

FINAN...
25 JUL 2019 HORA 10:30
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ARCHIVO
DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ARCHIVO